



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA, EN CALIDAD DE URGENTE, E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A TECNOREC S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 513

SANTIAGO 04 SEP 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente (TP); y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;

4° La Resolución del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, de 31 de julio de 2014, que autoriza a esta Superintendencia a adoptar la medida provisional de detención de funcionamiento de las instalaciones de Tecnorec S.A., por 15 días hábiles, así como la resolución del mismo Tribunal, de 22 de agosto de 2014, que autoriza la renovación de la medida, por 20 días corridos.

5° El escrito presentado por Tecnorec S.A. ante esta Superintendencia, con fecha 1 de septiembre de 2014, haciendo presente que no se están recibiendo baterías en la Planta de Reciclaje de la empresa, por motivos económicos y escasa capacidad de acopio.

RESUELVO:

PRIMERO: Requierase a Tecnorec S.A., titular del proyecto “Planta de Reciclaje de Baterías”, la siguiente información relacionada con el mencionado proyecto, en calidad de urgente:

Una lista con la identificación e individualización precisa de los generadores, tenedores, transportistas o recicladores que entregan o venden material de reciclaje a Tecnorec S.A. para ser fundido en su planta ubicada en la ciudad de San Antonio.

SEGUNDO. La información requerida deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, dentro del **plazo de 2 días hábiles**, contados desde la notificación del presente Requerimiento, acompañando una copia digital y una copia física de la información requerida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


CRISTIÁN FRANZ THOROUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (TP)

DHE/EIS/TDS/

Notifíquese por funcionario:

- Tecnorec S.A., calle Las Acacias N°349, sector industrial de Aguas Buenas, San Antonio, Región de Valparaíso.

C.C.:


- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

NOTIFICACIÓN

Con fecha 05 de septiembre de 2014, siendo las 12:03 horas, en dependencias de la empresa Tecnorec S.A., ubicada en calle Las Acacias N°349, sector industrial de Aguas Buenas, San Antonio, Región de Valparaíso, procedí a notificar personalmente a la misma empresa de la Resolución Exenta N° 513, de fecha 4 de septiembre de 2014, entregando copia íntegra de la misma. Se deja constancia de la presente notificación con la firma de

Johana Jorquera Bustamante 10.687.957-5. 

Victor Saez c. 14.457.044-8 

Funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente